

establecimiento del Registro Civil, se hace indispensable conocer esas las que se han tomado a esos efectos.

Ha trascorrido más de un mes a que esta declaración fué hecha, y como hasta hoy no se conocen cuáles sean esas medidas, pide al señor Presidente que se oficie al señor Ministro de Justicia en el sentido de que envíe a la Cámara los datos que tenga sobre el particular.

Quedó así acordado.

**FERRICARILL, URBANO DE LIMACHE.**  
El señor EDWARDS.—Hace indicación para que se trate de preferencia en esta misma sesión, del proyecto que ha formulado la Comisión de Gobierno, a cerca de la solicitud de la empresa del ferrocarril urbano de Lima, para liberar de derechos de internación los materiales que se necesitan para la construcción de esa línea.

Aprueba esta indicación por asentimiento tácito de la sala, se dió lectura a los antecedentes de este proyecto.

Después de lijenas observaciones hechas por el señor Puelma Tipper, el proyecto se aprobó en jeneral y particular por unanimidad.

Se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

**INTERPELACION.**  
El señor PRESIDENTE.—Antes de la órden del día continúa el debate sobre la interpelación que ha dirigido al Ministerio el honorable diputado por Curepto.

Puede usarse de la palabra el honorable diputado por Chillán.

El señor SÁNCHEZ LIZARDI.—No habría roto el silencio que se había propuesto guardar en el presente debate si no hubiera notado en el curso que se ha seguido el propósito de los interpelantes. Ese propósito, no ha sido solo examinar la conducta política y administrativa del Ministerio, sino que en la interpelación va envuelta una censura injustificable contra la mayoría liberal de esta Cámara. Este aspecto de la cuestión es el que le ha impelido a romper su silencio.

No tiene, por su parte, el propósito de venir a última hora a hacer la defensa del Ministerio; sería un trabajo infructuoso, porque este Ministerio no necesita de su pobre palabra. El defensor de todos los ataques que se le dirijen con la sola presentación de sus actos y de su política, no necesita defensores.

Si levanta su voz para terciar en este debate, es porque los honorables interpelantes han tratado de vilipendiar a la mayoría liberal de la Cámara. Entra, pues, en la lid, solo y únicamente en nombre de la idea liberal, bajo cuya bandera se cobija.

El señor COTAZOS.—Muy bien.

El señor SÁNCHEZ LIZARDI.—A su juicio, esta interpelación tendrá su notable importancia, aunque haya nacido sin corazón y sin sangre, que tendrá que morir de anemia, pues ella servirá para manifestar que el partido interpelante ha cometido el gravísimo error de querer subir a las gradas del parlamento en hombros de los abusos electorales. Aunque la opinión pública tiene formada ya su conciencia acerca del alcance que tiene la presente interpelación, que no puede tener otro origen que el jérmen de pasiones mezquinas y mal intencionadas, ella servirá para que el país note cuál es el grado de liberalismo que alcanzan entre nosotros las ideas liberales que hoy dominan en todas las instituciones de la nación. Este será el gran valor de la interpelación pendiente.

Se propone, en vista del aspecto en que han presentado la cuestión los honorables diputados interpelantes, examinar, aunque sea a la ligera, los móviles a que obedece el partido clerical-político, que hoy se presenta en la arena electoral disputándose el predominio de la opinión y de la autoridad.

Lo que ahora se presentan como los campeones del antiguo partido conservador, lo hacen en nombre de la idea religiosa, que tiene sus tradiciones odiosas y una historia que no hace honor a los antecedentes del antiguo partido conservador chileno.

Como partido clerical tiene que cargar sobre sus hombros todos los errores y todos los delitos que hizo pesar el poder de la Iglesia sobre la sociedad durante muchos siglos, y como partido político no puede entrar en el concurso que se ha abierto para llegar cuanto antes a las conquistas de la libertad. Partido reaccionario de esta idea tendrá siempre que reaccionar. Este es el gran pecado que ha cometido el antiguo partido conservador, que fue regalista, que aceptó el patronato y el escrutinio sin dilación alguna.

Hace con este motivo una reseña de los sucesos que considera como la consecuencia necesaria de los vaivenes que ha tenido que sufrir el progreso humano.

A su juicio, el partido clerical no puede aspirar a la preponderancia que pudiera haberle cabido si se hubiera limitado a las funciones que como partido político le corresponden; pero no fué así, sino que, por el contrario, se transformó en un partido religioso, jérmen de la idea del retroceso.

Mediante esta desgraciada evolución se han podido utilizar todos los recursos de que la iglesia chilena dispone, entre ellos, las limosnas que el pobre pueblo da para el servicio del culto, que se han usado para los trabajos electorales de este nuevo partido. Con el producto de esas limosnas se han comprado calificaciones, se ha corrompido la conciencia de los ciudadanos y se les ha embriagado para servirse de ellos como elemento poderoso de triunfo.

Dada esta situación, corresponde al partido liberal escójitar los medios necesarios para impedir a toda costa que este partido funesto se entronice. Así como las naciones tienen el deber de impedir que se comunique el contagio en las poblaciones, los hombres de libertad tienen el deber de impedir que se propaguen las ideas perniciosas del partido político-clerical. Dejar que esas ideas se propaguen es peor que si la autoridad no tomara medidas contra la propagación del cólera o del venado negro.

En las gacetas se sientan algunos aplausos al orador y muchos «abajo esa oradora».

El señor BALBONTIN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Suspendemos por algunos minutos la sesión mientras se enciende el alambrado.

(Se suspendió la sesión).

A SEGUNDA HORA.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la sesión.

El señor BALBONTIN.—Desea que el señor Ministro de lo Interior se encuentre presente, porque quiere dirijirle algunas preguntas, relativas al debate pendiente.

(Se llama al señor Ministro).

El señor PRESIDENTE.—El honorable diputado por Castro desea dirijir al señor Ministro algunas preguntas. Puede su señoría usar de la palabra.

El señor BALBONTIN.—Desea saber si tiene algún inconveniente el señor Ministro para traer a la Cámara ciertos antecedentes que tuvo ocasión de pedir en una de las sesiones pasadas. Esos antecedentes son: la correspondencia postal y telefónica cambiada entre el Ministerio y sus agentes subalternos, durante el período electoral; las fuerzas que se distribuyeron en este mismo período, y los documentos relativos a los indultos que acordó el Consejo de Estado a los delincuentes políticos de Aconcagua, Talcahuano y Llanquihue, últimamente.

Con este objeto debe haberse pasado nota al señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LO INTERIOR.—Efectivamente, esta nota se recibió en el Ministerio; pero persona autorizada de esta Cámara, nada menos que el señor Presidente, le aseguró que la presentación de esos documentos había sido aplazada.

Sin embargo, si su señoría desea que se traigan esos antecedentes, la Cámara decidirá.

El señor PRESIDENTE.—En privado pregunté al señor diputado por Castro si insistía o no en la presentación de esos antecedentes y me contestó que aplazara la nota.

El señor diputado por Castro no hace cargos al señor Ministro sino que insiste en que se traigan esos documentos.

El señor BALBONTIN.—Desea que se trajeran para la sesión próxima.

El señor MINISTRO DE LO INTERIOR.—Sobre correspondencia no tiene alguna que traer, y respecto de los demás antecedentes no corre por el Ministerio de su cargo.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.—No tiene inconveniente para traer los antecedentes relativos a los indultos, si la Cámara lo acuerda así.

Se acordó que se trajeran estos antecedentes y los relativos al envío de fuerza.

El señor BALBONTIN.—Principia a hacer uso de la palabra, increpando al Ministerio os abusos cometidos en las elecciones de Villanchuan y censurando los medios violentos de que se ha servido para burlar la voluntad popular; pero habiendo llegado la hora se levantó la sesión: eran las 5 P. M.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, de acuerdo con los señores Ministros del Interior, de Justicia, y de Hacienda, ha modificado el proyecto de creación de la provincia de Malleco y territorio de colonización del Cautín, en la forma siguiente:

Art. 1.º Del territorio de colonización de Arauco y de una parte de los departamentos de Cañete e Imperial de la provincia de Arauco, se forman dos nuevas provincias denominadas de Malleco y de Cautín.

Art. 2.º La provincia de Malleco limitará: Al norte, por el límite sur de la provincia de Bio-Bio, desde la cordillera de Nahuelbuta hasta la de Pemehue;

Al oriente, por la cima de esta cordillera, desde su intersección con el límite norte hasta el volcan Lonquimay;

Al sur, a partir de este volcan, por el curso del riachuelo Nire, hasta su confluencia con el Cautín; el curso de este río hasta el vado de Lalahuca, y de aquí una línea que al punto situado a inmediaciones de Quillen sobre el río de este nombre; el curso de este río hasta su confluencia con el Lumaco, y luego el paralelo correspondiente a este punto de confluencia hasta la cordillera de Nahuelbuta; y al occidente, la cima de esta cordillera, hasta tocar el límite norte de la provincia.

Art. 3.º Esta provincia se dividirá en tres departamentos, denominados: Angol, Collipulli y Traiguén; siendo la capital del primero la ciudad de Angol, que lo será también de toda la provincia; del segundo la ciudad de Collipulli y del tercero la ciudad de Traiguén.

El departamento de Angol limitará: Al norte, por el límite norte de la provincia, desde la confluencia del Riachuelo con el Minico hasta la cordillera de Nahuelbuta;

Al occidente, esta cordillera hasta el nacimiento del riachuelo del Molino;

Al sur, el curso de este riachuelo y el río Boyoco hasta su confluencia con el Puren, y de aquí el río Lumaco, formado por la confluencia de ambos, hasta la desembocadura del riachuelo Ranquico; el curso de este hasta la línea divisoria de las hielas números 643 y 644; la quebrada de Milladonche hasta el riachuelo Trancura, cuyo curso se sigue hasta su desembocadura en el Reñihue, y el de este río hasta el vado del camino de Nupangui;

Al oriente, por este camino, hasta el fortín de Chiguahuca, y luego una línea que pasando por los cerros de Pichigahueco y el Gualluco, llegue a la confluencia del riachuelo Cautín con el río Minico y el curso de este río hasta su unión con el Reñihue.

El departamento de Collipulli limitará: Al norte, por el río Reñihue, límite norte de la provincia, desde la cordillera de Pemehue hasta el punto donde recibe al Minico.

Al occidente, por el departamento de Angol;

Al sur, por el río Reñihue, desde el vado del camino de Nupangui, hasta su confluencia con el riachuelo Raquín; el curso de este riachuelo hasta el cerro Raquinmahuida; la cima de la montaña de este nombre hasta la de Curimávida y de aquí una línea que recorde el río Dono, en la hielas número 972; el curso de este río hasta su nacimiento; y por último, la cima de la montaña que en esa parte media entre los ríos Traiguén y Malleco, hasta la cumbre de la cordillera de Pemehue;

Al oriente, esta cordillera.

El departamento de Traiguén limitará: Al norte, por el límite sur de los departamentos de Angol y de Collipulli;

Al occidente, por la cordillera de Nahuelbuta hasta el origen del límite sur de la provincia;

Al sur, por este límite; y

Al oriente, por la cordillera de Pemehue.

Art. 4.º La provincia de Malleco tendrá los siguientes empleados, con la renta anual que a continuación se expresa:

Un intendente con cuatro mil pesos; sescientos pesos para casa y oficina del despacho, si no hubiere edificio fiscal, y cien pesos para gastos de escritorio.

Un secretario con mil doscientos pesos, y un oficial con quinientos pesos.

Un oficial de estadística con ochocientos pesos.

Un tesoroero, con tres mil pesos.

Cada uno de los departamentos de Collipulli y Traiguén, tendrá un gobernador con dos mil pesos y cuatrocientos pesos para casa, si no hubiere edificio fiscal; un oficial auxiliar con quinientos pesos; y un tesoroero con mil quinientos.

Habrá, además, un oficial del Registro Civil en cada uno de los departamentos de Angol y Collipulli, con residencia en la cabecera respectiva.

En el departamento de Traiguén habrá dos oficiales de ese registro, residingo en los pueblos de Traiguén y Lumaco.

El Presidente de la República fijará los límites dentro de los cuales deben ejercer sus funciones estos últimos.

La renta anual de estos empleados será de mil doscientos pesos para el de Angol; de novecientos pesos para los de Collipulli y Traiguén, y de ochocientos pesos para el de Lumaco.

Art. 5.º La jurisdicción del juez de Letras de Angol solo comprenderá en lo sucesivo la provincia de Malleco.

Art. 6.º La provincia de Cautín limitará: Al norte, por el límite sur de la provincia de Malleco, desde la cordillera de Nahuelbuta, hasta el volcan de Lonquimay y desde este punto una línea, que pase por la cima del contra-fuerte que desciende al Bio-Bio, frente a su confluencia con el riachuelo Rahueco, y en fin, el curso y dirección de este riachuelo hasta el límite divisorio con la República Argentina;

Al oriente, este mismo límite, hasta enfrentarse al nacimiento del río Trancura.

Al sur, por la dirección y curso de este río y el de Paucón, hasta su desembocadura en el lago Villarreal; la línea media de este lago y el río Tolén hasta su desembocadura; y al occidente, el Océano, hasta la desembocadura del río Imperial; el curso de este río, hasta el lugar denominado Rucaduca en la cordillera de Nahuelbuta, y la cima de esta cordillera hasta su intersección con el límite sur de la provincia de Malleco.

una línea recta, desde el vado del campamento en Guillén, hasta el cerro de Puel, en la serranía de Nielol; la cima mas occidental de esta serranía, hasta el nacimiento del riachuelo Boyeco y de aquí el antiguo brazo abierto en dirección Norte Sur, próximamente hasta el río Tolén.

Art. 8.º Esta provincia tendrá los siguientes empleados con la renta anual que a continuación se expresa.

Un intendente con cuatro mil pesos, sescientos pesos para casa y oficina del despacho, si no hubiere edificio fiscal, y cien pesos para gastos de escritorio.

Un secretario con mil doscientos pesos y un oficial auxiliar con quinientos pesos.

Un oficial de estadística con ochocientos pesos.

Un tesoroero, con tres mil pesos.

Los empleados especiales que el artículo 1.º transitorio de la lei de 20 de enero de 1883 asigna a la Tesorería de Angol, pasarán a prestar sus servicios en la Tesorería de Pemuco, mientras esta tenga a su cargo el pago del ejército del sur.

El departamento de Imperial tendrá un gobernador con dos mil pesos, y cuatrocientos pesos para casa, si no hubiere edificio fiscal, un oficial auxiliar con quinientos pesos y un tesoroero con mil quinientos pesos.

Habrá también un juez de Letras, residingo en la capital de la provincia, cuya jurisdicción se extenderá a toda ella, y un notario y secretario de juzgado.

Dos oficiales del Registro Civil, uno residingo en la capital, con mil doscientos pesos, y el otro en Nueva Imperial con novecientos pesos.

Art. 9.º La parte del límite norte de la provincia de Cautín, desde la desembocadura del río Imperial hasta el punto de partida del límite sur de la provincia de Malleco, servirá en lo sucesivo de deslinde entre la provincia de Cautín y el departamento de Cañete de la provincia de Arauco; y la parte del mismo límite norte, desde el volcan Lonquimay hasta la cordillera de los Andes, deslindará igualmente, la provincia de Cautín de la de Bio-Bio, creada por lei de 18 de octubre de 1875.

El río Bio-Bio servirá en lo sucesivo de línea divisoria entre los departamentos de Laja y Mulchén, quedando en esta parte modificados los límites que a ambos departamentos fija la citada lei de 1875.

Art. 10.º La sección restante del antiguo departamento de Imperial, despues de la deducción indicada en el artículo 1.º, y que se halla comprendida entre el límite sur de la provincia de Cautín y el límite norte de la provincia de Valdivia, entre la cordillera de los Andes y el Océano, se agrega al departamento de Valdivia de la provincia de este nombre.

Sala de Comision, julio 6 de 1885. Francisco Puelma.—E. Cuevas.—E. Altamirano.

EXTERIOR.

PERU.

El 21 de Mayo en Guayaquil.

(Editorial de La Opinion Nacional de Lima.)

Llama sobre manera la atención de todas las personas imparciales la extraordinaria conducta observada por las autoridades de Guayaquil el día 21 de Mayo próximo pasado. Aquella fecha señaló un episodio de la guerra del Pacifico, episodio del cual los chilenos han hecho una fiesta nacional.

Este año sucedió que se hallaba fundado en el río de Guayaquil el crucero chileno Esmeralda y sus jefes y oficiales resolvieron festejar con un lunch y un baile el aniversario del combate de Iquique. Nada de particular tenia esto, están en su derecho para festejar esa y otras fechas, pero lo que tanto se ha criticado en el mismo Guayaquil y en todas partes donde se ha tenido conocimiento del hecho, es que las autoridades de esa ciudad hayan contribuido a una fiesta, enviando para que la amenara una de las banderas del ejército, y por la presencia de algunas de las autoridades ecuatorianas a bordo del crucero chileno en ese día.

Es costumbre y práctica entre los gobiernos de naciones amigas el no asistir o contribuir de manera alguna a festejar las victorias, etc., de una guerra nacional entre dos países amigos.

Tanto el Perú como Chile cultivan relaciones amistosas con el Ecuador y por lo tanto no tenia el gobierno del doctor Caamaño el derecho de insultar al Perú ayudando a festejar una fecha que Chile reclama como victoria suya.

El hecho de haber enviado a bordo una bandera de música del ejército, es suficiente insulto al Perú, y el gobierno del Ecuador debió haberlo conocido y haberse manejado con mas altura.

El Perú se halla prostrado despues de una larga lucha de cinco años que la guerra civil ha prolongado aun mas; pero la nación que solitaria esa misma lucha no podrá ver con indiferencia que sus amigos de hoy le volteen la espalda para deshacerse en festejos y adulaciones hacia su enemigo de ayer, y quien infirió al Ecuador un insulto por el cual esta república jamás ha recibido reparación. Nos referimos al apresamiento de la torpedera Alay perteneciente al Perú que fué apresada por el trasporte chileno Amatenzo el 23 de diciembre de 1879 en el puerto ecuatoriano de Ballemin, violando de esa manera el territorio marítimo de una nación amiga.

El gabinete de Quito reclamó por Chile hasta la fecha no ha hecho el menor caso de las reclamaciones. Hoy el gobierno del señor Caamaño, echando un velo sobre el pasado, agasaja a los marinos que infirieron en su patria tamaño desaire, al negar con evasivas, la satisfacción debida; e insultando, al violar su territorio.

Todo esto parece yacer en el olvido, ¡Oh fragilidad de la memoria!

Lo que es la fiesta del 21 no la olvidarán los concurrentes.

A los ciudadanos ecuatorianos no los reprochamos, es al gobierno que olvida el respeto que se merecen entre sí las naciones cultas y amigas.

Las autoridades de ninguna nación pensarían jamás en contribuir a festejar la victoria de una nación amiga sobre otra amiga. Sin embargo, el Ecuador lo ha hecho y con la circunstancia mas, que existe entre él y Chile un insulto que exige reparación. Si el gobierno del Ecuador no tiene los medios como hacerle satisfacción, ya que Chile se niega a darle satisfacción, debía haber tenido el tino y la prudencia necesarios para haberse manejado con mas altivez durante la visita del crucero chileno a su puerto principal: entonces el gabinete de Santiago hubiera visto que aunque débil, tenía dignidad y que no olvidaba el agravio que se le habia inferido.

Salidas.

Para Chile: Florinda, de 288 t, para Taltal, Brown y Gepp, surtido.

Vap. chil. Chahuin, de 109 t, para Chahuin, J. M. S. Saverney, surtido.

Vap. chil. Longavi, de 255 t, para Constitución, C. S. A. de V., surtido.

Vap. alem. Totmes, de 1234 t, para el Callao, Torwerk & Ca., surtido.

Vap. franc. Atlantic, de 1800 t, para Havre, J. Cervery & Ca., surtido.

Vap. chil. Paquete de los Vilos, 208 t, para Coquimbo, Bastias & Ca., surtido.

Pasajeros por el vapor Totmes. Para Callao: E. Steinfatt y sra. M. Lewison y sra.

Para Mollendo: Federico Saunders. Id. Arica: Herm. Scholdt.

Id. Iquique: Hern. Thackthwaite y sra. Schwarzwald, F. Gauterut y niña, Washington Nañez.

Pasajeros por el vapor Longavi. 20 de cubierta para Constitución.

para casos como el que se presenta entre las repúblicas boliviana y chilena.

Obligados a una guerra inesperada por nosotros, por causas que del dominio público y que no es del caso recordar, marchamos a los campos de batalla, para buscar en el éxito de las armas el sello de la propiedad de una costa en el Pacifico, cuyo dominio, si bien disputado por Chile, era de perfecto derecho para Bolivia; al menos así lo creyó siempre hasta por título de ocupación, y así lo pensaron las demás naciones del continente americano.

Realizadas las jornadas de Pisagua, Dolores y Alto de la Alianza, donde el enemigo probó ser mas feliz que nosotros, habia terminado el ejercicio de la acción guerrera por parte nuestra; resultando que el derecho de la fuerza daba a Chile título para la ocupación del territorio disputado.

Despues vino para Bolivia el caso de tener que firmar una tregua, no sabemos así si porque su ex-aliado el Perú, habia firmado ya la paz, o porque así convenia a sus intereses; tregua despues de la que se le propone ajustar la paz definitiva.

Y hier: si ni el tratado de tregua ni el éxito feliz que ha alcanzado Chile en los campos de batalla, le dan capacidad para proclamar sus derechos sobre el litoral boliviano, preciso es que recordemos hoy, en que se propone la paz, los principios a los que ha obediendo ésta, para que pudiera conseguir en el porvenir la armonía y duración que deben serle consignadas.

Con tal objeto copiamos algunos dogmas del derecho de jentes, dogmas que son y deben ser invariables y nunca alterados por los pueblos que quieren gozar de las ventajas que dan, cuando son practicados sin violencia y con intención correcta.

«Si el enemigo, despues de comenzada la guerra, ofrece darnos satisfacción, o bien propone condiciones de paz equitativas, con mas el reembolso de gastos que hemos hecho, debemos abstenernos de continuarla, y perdemos todo el derecho de emplear la fuerza, etc.»

Tales son los axiomas que nos encontramos en la obra del estadista Agustín Aspizua, titulada «Código Internacional»; axiomas que los hallamos invariablemente repetidos por todos los tratadistas de la materia.

Y bien; son ellos los que debe tener por regla y pauta la cancillería chilena, y son a ellos a los que debe sujetarse su representante ante nuestro gobierno.

En efecto; si como lo dice el mensaje del Presidente Santa María; si como lo repite la prensa de aquel país, Chile quiere una paz que estreche diariamente los vínculos que naturalmente ligan a ambas repúblicas; si ello es sincero y cierto; si no se trata de ejercitar el odioso sistema de las imposiciones, reprobado por el derecho; en cuyo caso nos podría existir Chile declaramos su dominio hasta el norte; pensamos que el plenipotenciario señor Alamos González se limitará a pedir lo que justamente le permite en el caso presente el derecho internacional.

¿Qué exijió Chile?—¿Por qué ha pelado a nosotros?—Por una ancha y rica faja de costa, cuya propiedad disputaba, y cuyo dominio ha principiado a ejercer a mérito de triunfos conseguidos en combates.

¿Qué mas puede pedir?—El justo reembolso de los gastos que ha hecho, previa liquidación de arbitros neutrales y peritos; y despues, nada mas; si, ni una línea mas de terreno, ni un centavo mas de lo justamente reconocido.

En tratándose de reparaciones por la sangre perdida, que algunos pueblos han querido matricular en la nómina de las justas indemnizaciones, preciso es confesar que ellas, ademas de ser tenida como inhumana y absurda por el buen derecho, es inadmisibles por la sencilla razón de que, si por una parte se ha perdido sangre noble y generosa, va en cambio la perdida por la otra.

Dedúcese de todo lo dicho, que si el señor Alamos González viene a negociar la paz con Chile amoldándose a las prescripciones del derecho universal de jentes, ella será una realidad beneficiosa para Bolivia y Chile, porque sus bases serán la equidad y la justicia, que hacen sólido todo edificio levantado sobre ellas. Mas, si pretende ejercitar el otro sistema impositivo, reprobado por la civilización y el derecho, acaso se suscitara dificultades que de ninguna manera querríamos ver desarrollarse.

Toca, pues, al gobierno chileno, ceñirse en esta vez y de una manera estricta, a la esfera de acción que para el caso señala el código internacional, ya que anhela colgar sus espaldas para nunca mas levantarlas, y ya que viene haciéndose conocer como a iniciador, si quiera sea en desseo, de la grande y sola reputación sud-americana.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Julio 9 Vap brit. Puchoso, de 586 t, de Mollendo, en 6 dias, J. 7.41n, surtido.

Frag. brit. Cambrian Monarch, de 1306 t, de New Castle, (N. S. W.), en 45 dias. Grace y Ca., carbon.

Bea. alem. Parsifal, de 1050 t, de Sibetos, en 85 dias, W. Balfour y Ca., carbon.

Bea. ital. San Remo de 240 t, de Antofagasta, en 21 dias surtido.

Bea. brit. Wethersfield, de 1047 t, de New Castle, en 54 dias, Heineken, carbon.

Bea. chil. Florinda, de 288 t, para Taltal, Brown y Gepp, surtido.

Vap. chil. Chahuin, de 109 t, para Chahuin, J. M. S. Saverney, surtido.

Vap. chil. Longavi, de 255 t, para Constitución, C. S. A. de V., surtido.

Vap. alem. Totmes, de 1234 t, para el Callao, Torwerk & Ca., surtido.

Vap. franc. Atlantic, de 1800 t, para Havre, J. Cervery & Ca., surtido.

Vap. chil. Paquete de los Vilos, 208 t, para Coquimbo, Bastias & Ca., surtido.

Para Callao: E. Steinfatt y sra. M. Lewison y sra.

Para Mollendo: Federico Saunders. Id. Arica: Herm. Scholdt.

Id. Iquique: Hern. Thackthwaite y sra. Schwarzwald, F. Gauterut y niña, Washington Nañez.

Pasajeros por el vapor Longavi. 20 de cubierta para Constitución.

AVISOS.

Miramar. Se vende un terreno en el plan de Miramar a una cuadra de la estación y muy aparente para quinta, verse con

A. LIVINGSTON, arquitecto. 142-156

48 O'Higgins.

Ajencia DE «EL ESTANDARTE CÁTOLICO.»

Se avisa al público que la ajencia de nuestro diario en Valparaiso, se halla establecida en la imprenta de La Union, Prat, 70, y que los recibos de suscripciones mensuales y de avisos solo podrán ser firmados por don José Ramos Carvallo.

EL EDITOR.

A COMPANIA DE BOMBOS. BOMBA FRANCE.

De órden del capitán, cito a la compañía al ejercicio doctrinal que tendrá lugar el domingo 12 del presente a las 8 P. A. M. 142-144 EL SECRETARIO.

Sociedad MUSICAL DE VALPARAISO.

El 24.º concierto tendrá lugar el domingo 12 del corriente a las dos de la tarde en el teatro Odón.

Los palcos se rematarán en el salon de la Sociedad el viernes a las 8 P. A. M. 142-144 EL DIRECTORIO.

El vapor «Araucanía.»

Se posterga la salida de este vapor para Liverpool e intermedios hasta el fin de Julio a las cuatro de la tarde.

JUAN PRATT, Oficina de la Compañía de vapores, Valparaiso, 9 de julio de 1885.

EDWARDS HNOS. PRAT, NÚM. 59. COMPRAN Y VENDEN ACCIONES Y BONOS.